

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.268

LEY 6268

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6268

MENÚ APTO PARA CELÍACOS EN EVENTOS MASIVOS

ARTÍCULO 1°. Los productores de eventos masivos definidos en la Ley 5641 deben garantizar que en aquellos en que se autorice el servicio de expendio de comidas y bebidas, se ofrezcan menús o productos aptos para celíacos de consumo seguro, libres de gluten sin TACC, de acuerdo a la proporción que se establezca en la reglamentación.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de dar cumplimiento con el Artículo 1° el productor podrá optar por: a) Contar con un sector de cocina destinado exclusivamente a la elaboración de los alimentos libres de gluten, adaptando el ambiente de elaboración a través de una separación física donde se aloje la materia prima, los utensilios, las maquinarias, las unidades de cocción y de frío. b) Ofrecer el menú listo para el consumo en envase cerrado o el producto semielaborado cerrado, conservados en heladera o en freezer hasta el momento de calentar y/o servir, siempre que proceda de un elaborador de alimentos libres de gluten autorizado por la autoridad sanitaria jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

VEREDICTA LEYES

Ley 6268. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).